

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5490/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Venustiano Carranza
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Solicitó información referente a la Comisión de Administración y Finanzas, Gobierno y Asuntos Jurídicos.

Dada la falta de envío de anexos de la información que proporcionó el Sujeto Obligado en respuesta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



DESECHAR el recurso de revisión, toda vez que se presentó extemporáneo

Consideraciones importantes:

El presente recurso de revisión se presentó fuera del plazo legal concedido para su interposición

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	5
I. COMPETENCIA	5
II. IMPROCEDENCIA	6
III. RESUELVE	9

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Venustiano Carranza.



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5490/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a veintiséis de octubre del dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5490/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública **DESECHA** el recurso de revisión por extemporáneo, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El dos de agosto del dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075222001058, a través de la cual solicito lo siguiente:

“Solicito al Concejal Armando Barajas Ruiz, responder a las siguientes preguntas y proporcionar toda la documentación que avalen sus respuestas:

¹ Con la colaboración de Ana Gabriela Del Rio Rodríguez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

1.- *En que fecha se llevó a cabo la instalación de la Comisión de Administración y Finanzas, Gobierno y Asuntos Jurídicos que el preside en la Alcaldía Venustiano Carranza?*

2.- *En que lugar de la Alcaldía se llevó a cabo la Sesión de la Instalación de la Comisión de Administración y Finanzas, Gobierno y Asuntos Jurídicos que el preside, en la Alcaldía Venustiano Carranza?*

3.- *En que horario se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión de Administración y Finanzas, Gobierno y Asuntos Jurídicos que el preside, en la Alcaldía Venustiano Carranza?*

4.- *Que diga la fecha de acuerdo mediante el cual el pleno del Concejo autorizo al Concejal Armando Barajas Ruiz, llevara a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión de Administración y Finanzas, Gobierno y Asuntos Jurídicos que el preside, en la Alcaldía Venustiano Carranza?*

5.- *Que informe el Concejal Armando Barajas Ruiz, quién realizó la convocatoria para que se llevará a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión de Administración y Finanzas, Gobierno y Asuntos Jurídicos que el preside, en la Alcaldía Venustiano Carranza?*

6.- *Que informe el Concejal Armando Barajas Ruíz, que medios utilizo para convocar a los concejales integrantes de su comisión la Sesión de Instalación de la Comisión de Administración y Finanzas, Gobierno y Asuntos Jurídicos que el preside, en la Alcaldía Venustiano Carranza?*

7.- *Que informe el Concejal Armando Baraja Ruíz, los nombre de sus invitados especiales que asistieron a la Sesión de Instalación de la Comisión de Administración y Finanzas, Gobierno y Asuntos Jurídicos que el preside, en la Alcaldía Venustiano Carranza?*

8.- *Que informe el Concejal Armando Barajas Ruiz, que medio utilizo para invitar a los invitados especiales que asistieron a la Sesión de Instalación de la Comisión de Administración y Finanzas, Gobierno y Asuntos Jurídicos que el preside, en la Alcaldía Venustiano Carranza?*

Le pido que lo documentos anexos que sustenten su dicho sean enviados vía correo electrónico en formato PDF escaneados o en foto pero legibles. ” (Sic)

II. El veintinueve de agosto, el Sujeto Obligado, notificó la respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

III. El siete de octubre, la parte recurrente presento recurso de revisión, manifestando su inconformidad en contra de la respuesta del sujeto obligado.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Esta Ponencia considera que, en el presente caso, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, por lo que el medio de impugnación es improcedente en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248 de la Ley de Transparencia, dispone que lo siguiente:

“ ...

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

....”

*énfasis añadido

En ese tenor, de las gestiones obtenidas del sistema electrónico, se desprende que el **veintinueve de agosto**, el Sujeto Obligado, notificó a través “*Sistema de*



³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Solicitudes de Acceso a Información Pública” a la parte recurrente el oficio mediante el cual dio atención a la solicitud que nos ocupa.

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Venustiano Carranza	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	02/08/2022	Fecha límite de respuesta:	29/08/2022
Folio:	092075222001058	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	02/08/2022	Solicitante	-	-
Ampliación de plazo	15/08/2022	Unidad de Transparencia		
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	29/08/2022	Unidad de Transparencia		

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**⁴

Tomando en consideración lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Transparencia, que a la letra señala:

⁴ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

“...Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

[...].”

*Énfasis añadido

Por lo que se puede concluir, que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud, y toda vez que como se advierte que el **veintinueve de agosto**, el Sujeto Obligado emitió y notificó una respuesta a la parte recurrente, en ese tenor, es dable concluir que el plazo de los **quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del día treinta, treinta y uno de agosto, uno, dos, cinco, seis, siete, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecinueve, veinte y veintiuno de septiembre**, no contándose los días, tres, cuatro, diez, once, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de septiembre, por tratarse de días inhábiles, en términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletorio en términos del artículo 10 de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el **siete de octubre, al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido veintisiete días hábiles, esto es, doce días más de los quince**

días hábiles que legalmente tuvo la promovente para interponer el recurso de revisión, como se observa a continuación:

Detalle del medio de impugnación

Información general	
Número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5490/2022	Tipo de medio de impugnación Acceso a la Información
Razón de la interposición Agradezco la atención que se brindó a la presente solicitud y mi recurso de inconformidad se deriva, de la falta de documentos que avalan sus respuestas. Preciso, que estos fueron especificados en la solicitud inicial, tal como a continuación se demuestra. Párrafo 1 de la solicitud inicial: Solicito al Concejal Armando Barajas Ruiz, responder a las siguientes preguntas y proporcionar toda la documentación que avalen sus respuestas. Último párrafo de la solicitud inicial: Le pido que los documentos anexos que sustenten su dicho sean enviados vía correo electrónico en formato PDF escaneados o en foto, pero legibles.	Fecha y hora de interposición 07/10/2022 14:38:41 PM
Folio de la solicitud 092075222001058	Sujeto obligado Alcaldía Venustiano Carranza
Recurrente [REDACTED]	Estado actual Recibe Entrada

En consideración de todo lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión se presentó fuera del plazo legal concedido para su interposición, por lo que, este Órgano Garante considera procedente **desechar** el recurso de revisión citado al rubro con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5490/2022

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5490/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiséis de octubre de dos mil veintidós**, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/AGDRR

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**